



AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 031-2023

La **SECRETARIA GENERAL** de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se pronuncia, respecto a la limitación de la presente convocatoria a MIPYMES, toda vez que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$93.668.946)**, lo cual se encuentra por debajo de los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$125.000)** que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

OBJETO: La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa **"la compraventa de insumos básicos para el mantenimiento interno de las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia"**, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones.

Al proyecto de pliego de condiciones publicado el 20 de septiembre de 2023, manifestaron interés de limitar la convocatoria a MIPYMES los siguientes posibles proponentes:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	FECHA	LIMITACIÓN VÁLIDA	TERRITORIAL
1	MCA BALDER S.A.S.	25-09-2023	Si	Municipales
2	COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S.	20-09-2023	Si	Departamentales

Por su parte, en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se señala los requisitos que deben concurrir para limitar el proceso de selección a MIPYMES:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Ilimitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,





deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

Teniendo en cuenta que la norma establece como requisito para la limitación a MIPYMES, recibir la solicitud de por lo menos dos proponentes, y para el caso concreto se presentaron 2 solicitudes de posibles proponentes, cumpliendo con el lleno de los requisitos solicitados en la invitación pública para limitar el proceso, es procedente efectuar la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES DE ANTIOQUIA.

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ

Secretaria General

